

ASAMBLEA UNIVERSITARIA
Incidencia, participación y riesgo de pérdida de una voz

Pedro Pablo Gómez Moreno
Docente
Facultad de Artes ASAB

Se nos ha informado que desde el 2 de marzo de 2020 se habilitará el formulario de inscripción de candidatos para formar parte de la Asamblea Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas: Profesores, Estudiantes de Pregrado y Posgrado, Servidores Públicos no Docentes y Egresados.

En esta breve reflexión quisiera idangar por los alcances de la Asamblea y por el carácter democrático-cognitivo de su constitución.

I

Esta Asamblea Universitaria, AU, que el Consejo Superior entiende como el “máximo órgano de participación” mediante el cual la comunidad universitaria puede *incidir* en la elaboración de políticas, planes y estatutos institucionales, es básicamente igual, en sus alcances, a la Asamblea Consultiva, ACU, que hace más de diez años entregó al Consejo Superior un proyecto de reforma del Estatuto General de la institución el cual nunca se aprobó, siendo nada más que un insumo, importante sí, para las discusiones del CSU, pero que finalmente lo dejó marchitar. Una suerte no muy distinta corrió la propuesta de Estatuto General presentada al mismo CSU por la Asamblea Constituyente, AC, en el año 2017.

Así, uno se pregunta por el horizonte de expectativas que puede generar la Asamblea Universitaria como órgano de participación y las expectativas que despierta en cada uno de los que aspiren a representar a su comunidad en este nuevo órgano institucional. Y dice bien el término órgano, porque deja claro que se trata de una instancia en el marco de una institución, la universidad moderna, que tiene una estructura de poder claramente jerarquizada, un modelo de gobierno orgánico, ordenado de lo superior a lo inferior, del mandar al obedecer, de los pocos que cuentan a los muchos que no son contados.

Ahora bien, al leer las siete funciones que el CSU le otorga a la Asamblea, uno no puede dejar de pensar en los 7 enanos con los que el gobernante nacional hace pedagogía de la economía naranja. En este caso, las 7 funciones sirven para dejar bien claro el carácter subalterno, consultivo y no decisorio de la Asamblea. Así, se puede ver cuál es su estatus con respecto al del CSU, que ha sido cuidadoso, en un párrafo, en dejar claro que le corresponde, por ley 30 de 1992, la última palabra como máxima instancia del gobierno universitario. Y comparto la interpretación de quienes afirman que el poder estatutario del CSU, bajo el régimen actual de la ley 30, es indelegable. De ahí que cualquier forma de asamblea mientras exista la ley 30 no pasará de ser consultiva, mediadora, productora de insumos, persuasiva, pero no decisoria. Por esta misma razón, es equivocada la pretensión de una Asamblea vinculante en la que el CSU deba acatar, sin más, las decisiones asamblearias. Esto no es otra cosa que la inversión, el cambio de lugar de los términos de la misma estructura jerárquica colonial del mandar-obedecer en la que, en este caso el CSU devendría en un simple notario de una Asamblea, más amplia sin duda, pero no por ello necesariamente más democrática. Esto es cambiar únicamente los contenidos de una conversación de carácter político, cuando de lo que realmente se trata es de crear las condiciones para cambiar sus términos, las reglas que hoy la determinar y acotan.

Las posibilidades de salida a esta situación son varias: a) Propender para que, en el mediano plazo, se dé un cambio de la ley 30 y se pueda repensar la autonomía universitaria desde abajo y no como en la actualidad, como el campo de acción de una institución disciplinar y disciplinada que se encuentra vigilada y co-gobernada por el Estado, el cual a su vez está determinado por las lógicas del mercado; b) seguir insistiendo en la posibilidad de una asamblea vinculante con los obstáculos y contradicciones que esto implica; c) buscar que el potencial de incidencia de la asamblea universitaria se convierta en *co-incidencia* con la perspectiva del CSU, para que éste último, sin renunciar a sus funciones actuales, establezca el *gnomos* que la comunidad universitaria propone, por medio de la Asamblea. Esta última posibilidad quizá es la más remota, dada las experiencias en las que esa co-icidencia, tan buscada por parte de la Asamblea consultiva y la Asamblea constituyente, no ha sido posible. Pero es a lo que estamos abocados. Y es por ello que no podemos dejar de pronunciarnos sobre sus posibilidades y limitaciones en términos de democracia, justicia cognitiva y equidad de los saberes.

II

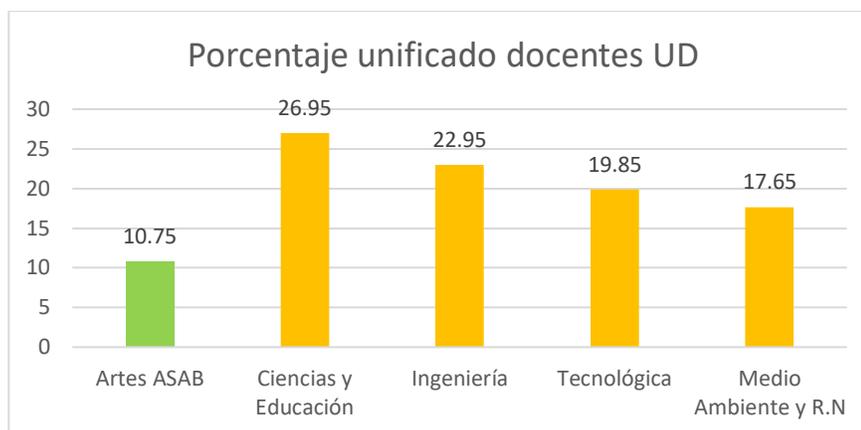
En este segundo punto quiero referirme a la lógica de la composición de la Asamblea, la cual desde el punto de vista de una democracia cognitiva o ecología del conocimiento genera una alta posibilidad de que el resultado de la elección de integrantes de la Facultad de Artes ASAB para ser parte de la Asamblea sea muy escaso o incluso nulo.

Causa sorpresa que los miembros de las comisiones en particular, ni el CSU en pleno, no hayan pensado que la composición de una Asamblea universitaria se debe regir principalmente por criterios justicia cognitiva, dada la constitución misma de la universidad, como la institución que reúne un conjunto de campos de conocimiento, en nuestro caso particular distribuidos en cinco facultades. Así, las distintas perspectivas cognitivas, la pluralidad de razones, modos de hacer, investigar y conocer como distintas formas de comprensión la realidad y de la vida enriquecerían cada una de las propuestas de la Asamblea universitaria.

En el caso de los profesores de planta, de acuerdo con el Informe institucional de autoevaluación con fines de renovación de acreditación institucional (2019), la Facultad de Artes ASAB cuenta únicamente con el **5.6%** de los docentes de planta (compuesta en total por 623 docentes), mientras que el 27.9% corresponde a la Facultad de Ciencias y Educación; el 26.5% a la Facultad de Ingeniería; 20.7% a la Facultad Tecnológica; 19.3% a la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales. En relación con los docentes de vinculación especial, la Facultad de Artes ASAB, cuenta con el **15,9%** de los docentes (que son en total 1345), mientras que 26% corresponde a la Facultad de Ciencias y Educación; el 19.4% a la Facultad de Ingeniería; el 19 % a la Facultad Tecnológica; el 16% a la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales el y, 4% al Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital, ILUD.

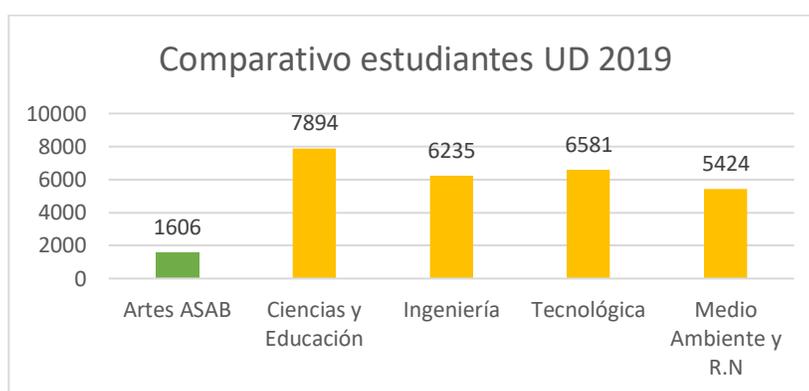
Pero como la posibilidad de ser elegido para la asamblea es independiente del tipo de vinculación debemos unificar los porcentajes correspondientes a docentes de planta y de vinculación especial, obteniendo las siguientes proporciones en las que se puede ver claramente que en número total de docentes, las demás facultades duplican y una hasta casi triplica el número de docentes de la ASAB. Por estas razones, no sería raro que la perspectiva del arte esté ausente en la Asamblea universitaria. Claro, se dirá que es posible que docentes de otras facultades pueden votar por los candidatos de la ASAB, cuestión ciertamente posible pero en la realidad poco probable porque la experiencia nos muestra una fuerte identificación de cada

uno de los docentes con su respectiva facultad, que no es otra cosa que coherencia con su campo de conocimiento, desde donde se puede dialogar y construir perspectivas complejas y heterogéneas.



Gráfica 1. Elaboración propia, con base en datos del Informe de Acreditación UD 2019.

Por su parte, la posibilidad que tienen los estudiantes de la ASAB es mucho más remota que la de los docentes, si se tiene en cuenta que respecto a la totalidad de estudiantes de la universidad, los de la ASAB representan únicamente el **5,8%** (1.606) en comparación con los de la Facultad de Ciencias y Educación que cuenta con un 28,5% (7.894); la Facultad de Tecnológica con el 23,7% (6.581), la Facultad de Ingeniería con el 22,5% (6.235), y la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el 19,6% (5.424).



Gráfica 2. Elaboración propia, con base en datos del Informe de Acreditación UD 2019.

Claramente, debemos valorar en alto grado los esfuerzos que los estudiantes de la ASAB están haciendo, en estos días, para organizarse y proponer candidatos, para que sus voces sean escuchadas directamente en la

Asamblea y sus propuestas tenidas en cuenta, como el aporte, desde una perspectiva cognitiva, unas experiencias y expectativas, que solo ellos pueden hacer. Sin embargo, no deben olvidar las cifras que acabamos de citar, para que seamos moderadamente optimistas frente a sus posibilidades de llegar a ser una pequeña parte de o un vacío en la Asamblea universitaria.

Algo similar a lo que ocurre con los estudiantes y docentes se puede esperar en lo que tiene que ver con las posibilidades de participación de los empleados públicos-no docentes y de los egresados de la Facultad de Artes ASAB, en cuyas estadísticas no me puedo apoyar en este momento.

Conclusiones

Con base en lo anterior podemos concluir varias cosas desde la Facultad de Artes ASAB, lugar físico y epistémico de enunciación de lo que estamos diciendo.

1. Dado el carácter no equitativo en las posibilidades de participación de las Facultades en la Asamblea Universitaria, proponer al Consejo Superior, ajustar la composición de la Asamblea Universitaria, así:
 - a) Cuarenta (40) representantes de los docentes, 8 por cada facultad, elegidos por los docentes de cada facultad independientemente de su tipo de vinculación.
 - b) Cuarenta (40) representantes de los estudiantes, de pregrado y posgrado, 8 por cada facultad, elegidos por los estudiantes de la Universidad.
 - c) Diez (10) representantes de los servidores públicos no docentes, 2 por cada facultad, empleados administrativos y trabajadores oficiales, elegidos por los servidores públicos no docentes de la Universidad.
 - d) Diez (10) representantes de los egresados de la Universidad, 2 por cada facultad, que no tengan vínculo laboral o contractual con la universidad al momento de la inscripción, elegidos por los egresados.
2. En señal inequívoca de inconformidad, abstenernos desde la ASAB, de presentar candidatos a la Asamblea, con las consecuencias que esto implica tanto para nosotros como para la Asamblea.

3. Sabedores de nuestras limitaciones numéricas, esperar o acordar para que se presenten pocos candidatos de la ASAB y apoyarlos decididamente para que puedan quedar entre los elegibles y tener una participación, así sea mínima, en la Asamblea.
4. Ante la alta probabilidad de que el número de elegibles de la ASAB a la Asamblea sea reducido o incluso nulo, es claro que la participación de la facultad no es únicamente la que se vería afectada; la constitución académica, epistémica y democrática de la Asamblea es la que se vería desfigurada. No desconocemos que hay colegas de las otras facultades que podrían presentar sus perspectivas acerca del arte y la cultura en las propuestas que la Asamblea recomiende al CSU. Sin embargo, en ese caso, ellos hablarían por nosotros, pero sería su voz y no la nuestra, nos re-presentarían de la misma manera reductora, como lo hacen todas las formas de representación.

Finalmente, si pensamos todo esto en términos de ecología del conocimiento tenemos que, así como un ecosistema sin el elefante no es el mismo ecosistema con una vacante, sino un ecosistema totalmente otro, de la misma manera, una Asamblea Universitaria sin las voces de una facultad no es una asamblea con una voz menos, es una Asamblea totalmente distinta, una asamblea que en el acto renunciaría a ser universitaria. Así, tristemente, las políticas de participación promovidas por el CSU, desde el Acuerdo 01 del 31 de enero de 2020, se convertirían, como ocurre muchas veces con las políticas coloniales, nada más y nada menos que en discursos y prácticas incluyentes de exclusión.